



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS NAVOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y SERÁ REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RICARDO PARRA ZAVALA. POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECyTE SONORA” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA, MISMOS QUE DE CONFORMIDAD FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. LA UNIVERSIDAD, declara ser una asociación civil legalmente constituida bajo escritura pública no. 3943 pasada ante la fe del notario público número nueve, Lic. Rafael Pérez Cárdenas, en la ciudad de Tepic, Nayarit el día 22 de marzo de 2000 e inscrita en el registro público del comercio bajo el número 28 volumen 43659, libro 12 sección iv asociaciones civiles, en fecha 30 de marzo de 2000.

I.1. Que tiene por objeto, la formación integral de profesionistas a nivel superior, de conformidad con los planes y programas de estudio de cada una de las carreras aprobadas para esta institución, formar profesionistas con preparación de posgrados que coadyuven a lograr niveles de alta especialización e investigación de las ciencias.

I.2. Que su representante legal es el **Lic. Ricardo Parra Zavala**, el cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que se encuentran consignadas en la ley en el poder 16,701 sexagésimo, libro nueve de Tepic capital del estado de Nayarit, el día 21 de febrero de 2020 por la Lic. Claudia Noemí Medina Satarain, notario titular de la notaría pública número 5.

I.3. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio oficial el ubicado en avenida Morelos número 110, colonia Reforma, C.P. 85830, Navojoa, sonora.

I.4. Que su oferta educativa consta de las siguientes licenciaturas:

- Administración de empresas.
- Ciencias de la educación.
- Contaduría pública.
- Criminología.
- Derecho.
- Nutrición.
- Psicología.

II. Declara “CECyTE SONORA”, a través de su Representante:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.



- I.2. Que su objeto es impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

- I.3. Que el artículo 18 Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confiere al Director General del "CECyTES SONORA", entre otras facultades la de administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, aún aquellas que se requieran cláusula especial conforme a la ley.

- I.4. Que la C. MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA acredita su personalidad para celebrar el presente convenio en su carácter de Directora General con el **Nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de septiembre del año 2021**, expedido por el C. Lic. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora,

- I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEC-910310-AA6**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales;

- I.6. Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales derivados de éste instrumento el ubicado en calle La Escondida N° 34, Col. Santa Fe, C.P. 83249, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Conforme **las partes** en las declaraciones anteriores, celebra el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.

La Universidad está de acuerdo en otorgar becas económicas de estudio para nivel educación superior a todos los egresados de "CECyTES SONORA" siempre y cuando sean alumnos de nuevo ingreso para **LA UNIVERSIDAD**. La beca consiste en una deducción del 25% si tiene promedio mínimo de 8.5 al inscribirse o al culminar el cuatrimestre pasado. Cabe señalar que el descuento será únicamente sobre el pago de la mensualidad, teniendo que cubrir el monto completo en las inscripciones de todos los cuatrimestres y demás trámites que tenga la institución.



Segunda.

La Universidad está de acuerdo en otorgar becas económicas de estudio para todos los niveles educativos con los que cuente LA UNIVERSIDAD a petición de "CECyTES SONORA", a trabajadores, así como a los hijos y esposas de los trabajadores afiliados al mismo. La beca consiste en una deducción del 20% si tiene promedio mínimo de 8.5 al inscribirse o al culminar el cuatrimestre pasado. Cabe señalar que el descuento será únicamente sobre el pago de la mensualidad, teniendo que cubrir el monto completo en las inscripciones de todos los cuatrimestres y demás trámites que tenga la institución.

Tercera.

Las partes están de acuerdo en que para recibir el beneficio de la beca de estudios en todos los niveles educativos con los que cuente LA UNIVERSIDAD, los trabajadores, así como los hijos, y esposas de los trabajadores que se inscriban en la institución, deberán entregar a la institución además de los requisitos establecidos por la secretaría de educación pública, un oficio, a efecto de acreditar su vigencia, en forma mensual, al momento de liquidar el pago de su colegiatura, así como no tener adeudos no mayor a dos mensualidades en la institución.

Cuarta.

Las partes están de acuerdo que cuando los egresados, los trabajadores afiliados y los hijos y esposas de los trabajadores inscritos en cualquier ciclo escolar, no cumplan con las cláusulas número primera, segunda, tercera y cuarta, será motivo de suspensión inmediata del beneficio de la beca de estudios, y será obligación de trabajadores afiliados, cubrir la diferencia de las cuotas por colegiatura.

Quinta.

"CECyTES SONORA" está de acuerdo en que para que sus egresados, trabajadores y así como también los hijos y esposas de sus trabajadores afiliados, se beneficien con las becas de estudios, será necesario que cumplan a pie de la letra con el reglamento de becas de la institución, en dado caso de no cumplir será motivo de suspensión inmediata del beneficio de la beca de estudios, y será obligación de trabajadores afiliados, cubrir la diferencia de las cuotas por colegiatura.

Sexta.

"CECyTES SONORA" está de acuerdo en que, de no cumplirse por parte de los egresados, los trabajadores o los hijos y esposas de los trabajadores inscritos, la cláusula anterior, la institución no estará obligada a entregar documento alguno que acredite la validación de estudios.

Séptima.

"CECyTES SONORA" está de acuerdo en que la institución aplique sus políticas de pagos y recargos en los casos que los egresados, trabajadores o hijos y esposas de los trabajadores no cumplan con el plazo de liquidación de sus colegiaturas, siendo de la siguiente manera: se



liquidará, sin recargos, dentro de los primeros siete días de cada mes, la colegiatura mensual. El pago de la inscripción y reinscripción, estará sujeta al calendario escolar, y la institución informará oportunamente la fecha de pago. De no cumplirse los pagos en los plazos establecidos antes descritos, se le quitará la beca en ese mes y además la institución aplicará un recargo adicional. De haber reincidencia se suspenderá la beca, además de sus clases hasta que regularice su pago.

Octava.

“CECyTES SONORA” está de acuerdo en permitir a **LA UNIVERSIDAD** en promocionar su oferta educativa a sus alumnos, esto con la finalidad de fomentar la superación e importancia de la educación y continuar con sus estudios en nivel superior.

Novena.

“CECyTES SONORA” está de acuerdo en promover permanentemente el presente convenio entre sus alumnos y trabajadores procurando fomentar la superación e importancia de la educación a los trabajadores afiliados y a sus hijos y esposos, realizando publicidad a través de medios impresos, por lo menos cuatro veces al año, en la fecha en que se inicien los períodos modulares de inscripción, los cuales serán proporcionados por la institución.

Décima.

“CECyTES SONORA” está de acuerdo en aceptar las políticas que aplique la institución en lo que se refiere a los incrementos de colegiaturas, en virtud de la situación económica del país y del estado, así como los gastos generados por la institución.

Décima primera.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, pudiéndose dar por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con un tiempo de 30 días de anticipación para que se pueda dar por concluido, comprometiéndose a cumplirlo con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes o en desarrollo.



Leído en todas y cada una de sus partes y enterados del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Navojoa, estado de Sonora, a 30 de marzo del 2022.

POR "CECyTES SONORA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. GRACIA ALICIA
ANDURO GRIJALVA
DIRECTORA GENERAL DE EL
COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE SONORA.

LIC. RICARDO PARRA ZAVALA
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS
AMÉRICAS, CAMPUS NAVOJOA

TESTIGO POR "CECyTES SONORA"

LIC. JOSÉ ALEJANDRO SALIDO
ORCÍLLO HENONÍN
DIRECTOR DEL ÁREA DE VINCULACIÓN
DE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA.